



Sevilla, 12 enero de 2010

Apreciado compañero:

Dando cumplimiento al **Artículo 17**, especificado en el "**CAPITULO III.- EL ORGANISMO DE REPRESENTACIÓN**" de los Estatutos de 2007 de la Sociedad Española de Neumología Pediátrica, que establece las bases para la renovación de Junta Directiva de la Sociedad, la Junta Directiva Actual de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE NEUMOLOGIA PEDIATRICA

DECLARO abierto el plazo de presentación de candidaturas, periodo que durará hasta el día 8 de Marzo de 2010, con el fin de cubrir los cargos que quedan libres, por cese reglamentario, y que corresponden a **Presidente** (E. González Pérez-Yarza), y **Vocales** (I. Cortell Aznar, A. Martínez Gimeno y A. Moreno Galdó).

Cargos convocados:

Presidente
3 Vocales:

Todos los socios que opten a ocupar alguno de los cargos vacantes y reúnan las condiciones necesarias, deberán expresar su deseo por escrito y remitirlo a la Secretaría de la Sociedad con DOS MESES DE ANTELACIÓN a la celebración de las votaciones que se efectuarán en el transcurso de la Asamblea Extraordinaria a celebrar en Andorra el día **8 de Mayo de 2.010**. Se admiten Candidaturas cerradas.

Un saludo.

A. Andrés Martín
Secretario de la SENP

Nota: Se adjunta texto del Art. 17 de los Estatutos referente a las elecciones.

NORMATIVA CONVOCATORIA DE ELECCIONES

ART. 17º DURACIÓN DEL MANDATO EN EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

La duración del mandato de cada uno de los miembros de la Junta Directiva será de cuatro años. Pudiendo ser reelegidos para el mismo cargo, todos o alguno de sus componentes, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en el procedimiento electoral, pero solo por un segundo mandato consecutivo.

DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la Junta Directiva será renovada parcialmente cada dos años, de forma alternativa: a) el Presidente y 3 vocales y b) el secretario, el tesorero y dos vocales, en el transcurso de la Reunión Científica anual, en Asamblea General Extraordinaria que se celebrará con anterioridad a la Asamblea General Ordinaria. Todos los miembros Numerarios y de Honor, que a su vez reúnan la condición de Numerarios, podrán optar a cualquiera de los correspondientes cargos, bien en forma de candidatura abierta, pero conjunta de varios candidatos - se podrá votar a uno, varios o todos los miembros de la candidatura -, bien a título individual a un cargo concreto.

Disposición transitoria: Una vez sometida esta reforma a la Asamblea General y ratificada por ella, la actual Junta Directiva pondrá sus cargos a disposición de la Asamblea para así poder abrir el periodo electoral en el siguiente Congreso Nacional, empezando el turno de renovación de cargos por b) el secretario, el tesorero y tres vocales; y al año siguiente, a) el presidente y 3 vocales.

Con TRES meses de antelación a la Asamblea General Ordinaria que coincida con el año electoral, el Secretario enviará a todos los miembros de la misma relación de los cargos vacantes de la Junta Directiva.

Los Socios que opten a alguno de los cargos vacantes deberán remitir al Secretario con DOS meses de antelación a la fecha de la Reunión su deseo por escrito de ocupar cualquiera de aquellos, a fin de abrir el periodo electoral.

Las elecciones se harán mediante voto secreto, recogido en urna, acreditando la condición de Socio Numerario comprobada en el listado actualizado de los miembros de la Sociedad, o bien por correo recibido por el Secretario de la Sociedad hasta 8 días antes de la fecha de las elecciones, debiéndose acreditar para esta modalidad de voto ser Socio Numerario de la Sociedad, mediante fotocopia del DNI e impreso firmado conforme el interesado emite su voto por correo, documentos que acompañarán en el mismo sobre a la papeleta electoral, la cual a su vez se remitirá en sobre cerrado. Los sobres conteniendo las papeletas del voto por correo se introducirán en la urna electoral, tras las comprobaciones oportunas, uno a uno, al acabar la votación de sala y antes del recuento final. Todo voto por correo que no reúna las condiciones de secreto se considerará nulo. El cambio de poderes se realizará en la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a continuación.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- Causar baja como miembro de la Sociedad.
- Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.
- Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Sociedad para el cargo vacante.